



## RESOLUCION No. 103/2009

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 96 de 28 de octubre de 1998, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se creó el Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba y se dispuso su funcionamiento e integración.

**POR CUANTO:** Resulta necesario modificar las normas sobre el funcionamiento y la integración del referido Comité de Política Monetaria.

**POR CUANTO:** En el artículo 36, inciso c), del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997, se faculta al Presidente del Banco Central de Cuba para dictar disposiciones de carácter obligatorio para esta Institución y sus dependencias.

**POR CUANTO:** El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de 4 de junio de 2009.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Derogar la Resolución No. 96 de 28 de octubre de 1998, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, excepto el Apartado Primero en lo referente a la creación del Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba.

**SEGUNDO:** El Comité de Política Monetaria está integrado por:

- a) El Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, que es el Presidente;
- b) el Vicepresidente del área de Macroeconomía, que es el Vicepresidente;
- c) el Director General de Tesorería;
- d) el Director de Estudios Financieros y
- e) el Director de Política Monetaria, quien funge como Secretario de Actas.

**TERCERO:** El Presidente podrá invitar a otras personas a las sesiones del Comité de Política Monetaria o nombrar colaboradores de las distintas áreas del Banco Central de Cuba o de otras entidades, con carácter temporal, cuando así lo disponga o cuando a propuesta de algún miembro del referido Comité lo estime pertinente.

**CUARTO:** El Comité de Política Monetaria tiene un carácter operativo y consultivo, y desempeña las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba y al Consejo de Dirección sobre cuestiones de política monetaria que requieran decisiones expeditas;
- b) analizar, recomendar y tomar acuerdos, dentro del límite de su competencia, sobre temas relativos a los componentes básicos de la política monetaria y su vinculación con los demás componentes de la política económica del país, como son, entre otros: la programación monetaria y financiera, la regulación de la emisión y la liquidez, el régimen cambiario, la política de crédito y las tasas de interés activas y pasivas de los créditos domésticos en moneda nacional y divisas;



c) *presentar al Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba propuestas de regulación del sistema de reservas internacionales y bancarias, y otras vinculadas al sistema monetario y financiero del país.*

**QUINTO:** *El Comité de Política Monetaria sesiona con una frecuencia mensual y, con carácter extraordinario, tantas veces como sea convocado por el Presidente para tratar asuntos que por su urgencia e importancia así lo requieran.*

**SEXTO:** *La presente Resolución entrará en vigor a los tres (3) días contados a partir de la fecha de su firma.*

**DESE CUENTA** *al Secretario del Consejo de Ministros.*

**COMUNÍQUESE** *al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; y a los Presidentes de los bancos.*

**ARCHÍVESE** *el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.*

**DADA** *en la ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre de 2009*

  
Ernesto Medina Villaveirán  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba

